



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, REPRESENTADO POR LA C.P. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ LA “LA SECRETARÍA”, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “ LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “EL AYUNTAMIENTO” declara:
1. Que es una persona moral de carácter público, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, 29 y 30 del Código Civil del Estado de Libre y Soberano de Guerrero , autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 171 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; del Bando Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc; así como del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc.
 2. Las facultades de la C.P. Naucelia Castillo Bautista, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación del “MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; del Bando Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc así como del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc.
 3. Que acredita su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, mediante Declaratoria de Validez de la Elección



y de Elegibilidad de candidaturas a presidencia Municipal y Sindicatura (Anexo 1).

4. Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **MIC8501019L0** y su domicilio fiscal es el ubicado en Plaza Eulalia Guzmán, S/N, Colonia Centro, Código Postal 40430, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.

6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Plaza Eulalia Guzmán, S/N, C.P. 40430 en Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.
7. Que de conformidad con el apartado de Antecedentes de "CONVENIO", es objeto de las obligaciones legales establecidas a los entes públicos, sujetos obligados y servidores públicos, en términos de la normatividad aplicable.
8. Serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

II. "LA SECRETARÍA" declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, como lo establece el artículo 24 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en cuya norma se encuentran establecidas sus finalidades a cumplir, así como en la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, sus Estatutos y su Reglamento Interno.



2. Que entre otros objetivos, se encuentran el fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de proveerle la asistencia técnica e insumos necesarios para el desempeño de sus funciones.
3. Que la **Lic. Itzel Figueroa Salazar**, acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el nombramiento y acta de protesta de fecha 13 de marzo del año 2019 que para tales efectos le fue expedido por los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 03 de abril del año 2020.
4. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Cerrada de Olímpica, sin número, interior 7, Tercer Piso Colonia Unidad Deportiva C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes **SES170718ML4**, lo anterior para los efectos fiscales a que haya lugar.

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio, manifestando su expresa conformidad de someterse a las cláusulas contenidas en el presente.
2. Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causa que motive su invalidez, por no ser contrario al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.
3. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.
4. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio, sujetando su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo, mediante mecanismos de colaboración, dentro de los cuales el personal desarrollen respectivamente, acciones de interés común, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales estableciendo programas de acción encaminadas a fortalecer los temas en materia de combate a la corrupción.

SEGUNDA. COBERTURA.- Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, “LAS PARTES” podrán llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa, actividades culturales, tecnológicas y académicas de manera conjunta, destacando en aquellas tendientes al desarrollo profesional e institucional, así como en la prevención en materia de combate a la corrupción y transparencia.

Coadyuvar conjuntamente, en la implementación y diseño de procedimientos en materia de políticas públicas, transparencia y sistemas digitales, para establecer estrategias tendientes a disminuir y erradicar hechos de corrupción, a través de programas, acciones y estrategias que permitan a ambas partes definir rutas de mejora en el desarrollo del Estado de Guerrero.

Conjugar esfuerzos entre ambas partes para que el personal adquiera una formación plena a través del acceso a cursos, talleres y capacitaciones en materia de combate a la corrupción y/o transparencia, los cuales forman parte para la innovación y actualización profesional de los trabajadores.

TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que “LAS PARTES” desde este momento se liberan de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole.

CUARTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.- “LAS PARTES” Convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

QUINTA. – MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, misma que una vez acordada entrará en vigor en la fecha en que se suscriba el Convenio con sus respectivas modificaciones.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación; en este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo que ambas partes se comprometen a conceder las facilidades para finalizar aquellas actividades que estén en curso, según el plazo que se haya pactado para su realización.

SEPTIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” Convienen que, en caso de dudas y controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las misma. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte de este documento con una vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2025, con las modificaciones pertinentes en lo que se refiere a quienes suscriben este convenio.

OCTAVA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que el convenio es un acto de buena fe y de voluntad, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

EL PRESENTE CONVENIO LEÍDO QUE FUE, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, TÉRMINOS Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

L.C. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA
Presidenta Municipal Constitucional
del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de
Cuauhtémoc, Guerrero

POR “LA SECRETARÍA”

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO**
LIC. HAZEL FIGUEROA SALAZAR
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción Guerrero



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero



**ORGANO DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCATEOPAN DE
CUAUHTEMOC, GRO.
2021-2024**

TESTIGOS

LIC. DEMETRIO CASTRO BELLO
Titular del Órgano de Control Interno
Municipal de Ixcateopan de
Cuauhtémoc, Guerrero.

LIC. YURO BERBER ORTIZ
Titular de la Dirección de Servicios
Tecnológicos y Sistema Digital de
Información Estatal de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción Guerrero

LA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2023.